

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 1949

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-01-1949

Título: POR EL CUAL SE LEGISLA SOBRE LA MATERIA A QUE SE REFIERE EL DECRETO-LEY N° 21 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1948 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACION DE VARIOS LOTES DE TERRENO".

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10803

Publicada el: 24-01-1949

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CIVIL, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Ventas, Propiedad estatal, Propiedad pública, Propiedad sobre la tierra, Ministerios

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.852

Rollo: 64

Posición: 163

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 24 DE ENERO DE 1949

NUMERO 10.803

- CONTENIDO -

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 1 de 3 de enero de 1949, por la cual se legisla sobre la materia a que se refiere el Decreto-Ley N° 1 de 1948.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 6 de 11 de enero de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

Movimiento Demográfico de la República.

Avisos y Eclitos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

LEGISLASE SOBRE LA MATERIA A QUE SE REFIERE EL DECRETO-LEY 21 DE 1948

LEY NUMERO 1 (DE 3 DE ENERO DE 1949)

por el cual se legisla sobre la materia a que se refiere el Decreto-Ley N° 21 de 9 de Septiembre de 1948, "por el cual se autoriza la enajenación de varios lotes de terrenos".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

"Que el Ejecutivo Nacional ha sometido a la Consideración de este Cuerpo el decreto-ley N° 21 de 9 de septiembre de 1948" por el cual se autoriza la enajenación de varios lotes de terrenos".

"Que es conveniente legislar sobre la materia de dicho decreto-ley".

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en representación de la Nación, enajene, a título gratuito, el dominio de los bienes nacionales que se indican a continuación, a favor de las siguientes instituciones de interés social o público:

1º Un lote de terreno de 620.25 metros cuadrados, situado en el Relleno de Barraza de esta ciudad, que forma parte de la finca N° 8618, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al folio 188 del Tomo 268.

Este lote tiene los siguientes linderos y medidas lineales:

Por el Norte: Avenida Sur en proyecto y mide 22.60 metros;

Por el Sur: Malecón Federico Ardila y mide 11.23 metros;

Por el Este: Propiedad de la Gran Logia de Panamá y mide 35.09 metros;

Por el Oeste: Proyecto de continuación de la Calle 14 Oeste y mide 89.86 metros.

El traspaso de este lote se hará a favor de la Asociación de Contadores de Panamá.

2º Cuatro lotes de terreno que forman parte de la finca denominada La Carrasquilla o Tiro al Blanco, situada en este Distrito, la cual aparece inscrita en el Registro Público bajo el número

5408 al Tomo 158, folio 212, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Estos lotes son los siguientes:

a) El número 8, de una superficie de 373.63 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, los lotes números 2, 3 y 7 y mide 15 metros; Sur, la carretera a San Francisco de la Caleta y mide 14.83 metros; Este, el lote número 9 y mide 22.98 metros;

b) El número 9, de una superficie de 441.61 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, el lote número 3 y mide 15 metros; Sur, la carretera a San Francisco de la Caleta y mide 14.83 metros; Este, el lote número 10 y mide 32.63 metros y Oeste, el lote número 8 y mide 27.82 metros;

c) El número 10, de una superficie de 515.29 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, los lotes número 3 y 4 y mide 15 metros; Sur, la carretera a San Francisco de la Caleta y mide 37.43 metros; Este, el lote número 11 y mide 37.43 metros y Oeste, el lote número 9 y mide 32.63 metros; y

d) El número 11, de una superficie de 664.93 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, el lote número 4 y mide 13.83 metros; Sur, la carretera a San Francisco de la Caleta y mide 19.78 metros; Este, los terrenos del Golf Club y mide 43.10 metros y Oeste, el lote número 10 y mide 37.43 metros.

El traspaso de estos lotes se hará por partes iguales a favor de la Federación Sindical de Trabajadores de la República de Panamá y de la Unión General de Trabajadores de la República de Panamá, de acuerdo con la distribución que de dichos lotes haga a estos organismos el Ministro de Hacienda y Tesoro.

3º Un lote de terreno situado en el Cangrejo de este Distrito, que constituye la finca 19881, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al tomo 477, folio 362.

El referido lote tiene una superficie de 3519 metros cuadrados.

El traspaso de este lote se hará conjuntamente a favor de la Asociación Médica Nacional y de la Sociedad Nacional de Ingenieros.

4º Un lote de terreno situado en el Cangre-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2416-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

jo, de este Distrito, que constituye la finca número 19885 del Tomo 477, folio, 368, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de una superficie de 5.077 metros cuadrados con 43 decímetros cuadrados, segregado de la llamada parcela 2.

El traspaso de este lote se hará a favor de la Comunidad Religiosa de Padres Carmelitas Descalzos.

5° El usufructo hasta por veinticinco (25) años prorrogables de un lote de terreno de una superficie de mil metros cuadrados (1.000m²), ubicado en la manzana 104 de la calle 11, esquina a la Avenida Santa Isabel, de la ciudad de Colón.

El traspaso de este lote se hará a favor de la Cámara de Comercio de Colón.

6° Un lote de terreno de treinta mil metros cuadrados (30.000m²), que forma parte de la finca denominada Aeropuerto de Paítilla, inscrita en el Registro Público bajo el número 8966 al tomo 282, folio 276, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Este lote tiene los siguientes linderos y medidas lineales:

Norte: terrenos nacionales (finca N° 8966, Tomo 282, Folio 276) y mide 150 metros;

Sur: terrenos nacionales (finca N° 8966, Tomo 282, Folio 276) y mide 150 metros;

Este: terrenos nacionales (finca N° 8966, Tomo 282, Folio 276) y mide 200 metros;

Oeste: carretera del Aeropuerto y mide 200 metros.

El traspaso de este lote se hará a favor de las Religiosas Esclavas del Corazón de Jesús.

Parágrafo: Queda prohibido que en el área actual de Paítilla, propiedad del gobierno nacional, comprendida entre la carretera del aeropuerto y el mar, se hagan nuevas concesiones de tierras por ningún título, una vez hechas las segregaciones de que trata esta Ley y las áreas ocupadas actualmente con fines de utilidad pública. El área sobrante queda destinada para el funcionamiento permanente de escuelas de aviación, para aterrizaje de emergencia, para la aviación privada y para el servicio de aviación comercial interno de la República.

7° Un lote de terreno de 1.200 metros cuadrados, situado en la esquina suroeste de la man-

zana formada por las Avenidas Cuba y Justo Arosemena, la Avenida Ecuador y la Calle 34.

Este lote tiene los siguiente linderos: Norte y Este, terrenos nacionales; Sur, Avenida Ecuador; y Oeste, Avenida Cuba.

El traspaso de este lote se hará a favor de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, y

8° Un lote de terreno de seis mil metros cuadrados (6.000 m²) de superficie, situado frente al Malecón Balboa, de esta ciudad, que se describe así: Norte, Calle 30 Este y mide cien (100) metros; Sur, calle 29 Este y mide cien (100) metros; Este, Avenida Balboa y mide sesenta (60) metros y Oeste, Avenida Méjico, y mide sesenta (60) metros. Este lote de terreno constituye parte de la finca que en el Registro Público se distingue con el número 5792, inscrita al Folio 410 del Tomo 180 de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá.

El traspaso de este lote se hará a favor de las Hijas de María Auxiliadora.

Artículo 2° Los lotes de terreno a que se refiere el artículo anterior los traspasará la Nación a las instituciones mencionadas con el fin de que los destinen a construir en ellos sus propios edificios para lo cual dispondrán de un término de tres años, que podrá extenderse hasta diez años en el caso único del lote cedido conjuntamente a la Federación Sindical de Trabajadores y a la Unión General de Trabajadores. Dichos traspasos quedan, además, sujetos a las siguientes condiciones:

1° Que los lotes, ni las mejoras que en ellos se construyan, podrán ser gravados ni enajenados sin autorización previa y expresa del Organo Ejecutivo, y solamente en favor de entidades autónomas;

Parágrafo: Con excepción de las entidades mencionadas en los numerales 4°, 6° y 8° del artículo 1° las otras no podrán en ningún tiempo dedicar los lotes y mejoras que en ellos se efectúan a fines comerciales. Si por cualquier circunstancia, alguna de estas instituciones dejare de funcionar o desvirtuarse las funciones para las cuales fueron cedidos dichos lotes, tanto el terreno donado como las mejoras efectuadas en él, pasarán inmediatamente a poder del Estado, sin indemnización alguna de parte de éste.

2° Que las construcciones a que se refiere el primer inciso de este artículo se inicien, conforme a planos que aprobará previamente el Ministerio de Obras Públicas, dentro del término de seis meses;

3° Que a los lotes de terreno sólo se les dé el uso específico para el cual se traspasan.

Artículo 3° Para que puedan realizarse los traspasos de los lotes de terreno que corresponden a las instituciones que a continuación se indican, deberán éstas obligarse a lo siguiente:

Las Religiosas Esclavas del Corazón de Jesús, a construir un edificio destinado al colegio de enseñanza para niñas y a dar enseñanza gratuita a no menos de doscientas (200) niñas pobres, de acuerdo con los reglamentos expedidos por el Organo Ejecutivo.

En el edificio que las Cámaras de Comercio de Panamá y Colón construyan en el lote que se le

cede, se destinará un espacio conveniente, adecuado y gratuito para que allí funcionen las oficinas de la Comisión de Turismo. Además cederán un espacio para exposiciones industriales, comerciales y agrícolas permanentes, y otro para actos culturales de cualquier clase.

El salón de sesiones podrá ser usado, previo permiso del Organismo Ejecutivo, para reuniones que no sean de índole política o religiosa.

La Sociedad de Contadores de Panamá, la Federación Sindical de Trabajadores de la República de Panamá, la Unión General de Trabajadores de la República de Panamá, la Asociación Médica Nacional y la Sociedad Nacional de Ingenieros, a ceder gratuitamente a la Nación, previo acuerdo con el Ministerio del ramo respectivo, el uso de sendos locales en los edificios que construyan, para fines del servicio público.

Artículo 4º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones de que tratan los artículos anteriores dará lugar a la resolución de la respectiva adjudicación de los lotes.

Artículo 5º Con el fin de contribuir a resolver el problema social de los moradores de los lotes de "Veranillo", "Panamá la Vieja" y "Bocacajá" y atender a su ubicación y traslado, se dispone que dentro del término de seis meses a partir de la sanción de esta Ley, el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, conceda a título de patrimonio familiar en la forma prevista por la Ley 22 de 1941, sendos lotes de terreno, no menores de quinientos metros cuadrados ni mayores de setecientos metros cuadrados, a todas aquellas familias que actualmente se encuentran residiendo en el sitio de Veranillo dentro de los terrenos de la antigua Finca del Cangrejo, ahora propiedad de la Universidad Nacional, en los terrenos de propiedad de la Nación en Panamá la Vieja, y en los terrenos de propiedad particular llamados "Bocacajá".

Artículo 6º: Para los efectos del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo anterior, en lo que se refiere a los moradores de "Veranillo" y "Panamá la Vieja", segréguese un globo de terreno de diez y seis hectáreas doscientos metros cuadrados de los terrenos de propiedad de la Nación en Panamá la Vieja y que se comprende dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos del Parque Lefevre; por el Sur, la carretera de Panamá la Vieja a San Francisco de la Caleta, Avenida Ernesto Lefevre y el resto de los terrenos de la Nación; por el Este, el resto de los terrenos de la Nación, y por el Oeste, la Avenida Ernesto Lefevre y terrenos del Parque Lefevre. Las medidas de la parcela cuya segregación se ordena son las siguientes: partiendo del punto de intersección de la Carretera de Panamá la Vieja a San Francisco de la Caleta con la Avenida Ernesto Lefevre se mide a lo largo de dicha Avenida una distancia de doscientos treinta y tres metros ochenta y siete centímetros para llegar a un punto en el límite con los terrenos del Parque Lefevre; de este punto se sigue con rumbo noroeste veintidós grados ocho minutos treinta segundos hasta un punto situado a diez metros ochenta y dos centímetros, punto marcado número veinticuatro en el plano levanta-

tado por el Ministerio de Obras Públicas en Agosto de mil novecientos cuarenta y seis; del punto número veinticuatro al punto número veinticinco, el rumbo es Noreste cincuenta y nueve grados ochenta y siete minutos y la distancia es diez y ocho metros trece centímetros; se sigue del punto número 25 al número 26, con rumbo noroeste trece grados un minuto y una distancia de cincuenta y ocho metros veinte centímetros; se sigue del punto número veintiséis al número veintisiete, noreste dieciocho grados ocho minutos y una distancia de catorce metros ochenta y ocho centímetros; se sigue con rumbo noreste sesenta y tres grados cincuenta y un minutos treinta segundos y una distancia de treinta y seis metros sesenta y cuatro centímetros; del punto número veintiocho al número veintinueve se sigue con rumbo noreste seis grados, cincuenta y cinco minutos treinta segundos y una distancia de veinticinco metros, treinta y siete centímetros; se sigue con rumbo noreste treinta y un grados treinta y ocho minutos treinta segundos y una distancia de veintinueve metros veintiocho centímetros; del punto número 30 al número 31 se sigue con rumbo noreste cuarenta y cuatro grados diez y seis minutos treinta segundos y una distancia de treinta y cuatro metros veinticuatro centímetros; se sigue con rumbo noreste cincuenta y ocho grados treinta y cinco minutos y una distancia de veintidós metros sesenta y un centímetros; del punto número treinta y dos al número treinta y tres, se sigue con rumbo noreste setenta y seis grados catorce minutos treinta segundos y una distancia de once metros cincuenta y ocho centímetros; se sigue con rumbo noreste doce grados cuarenta y nueve minutos y una distancia de veinticinco metros dos centímetros; del punto número 34 al número 35 se sigue con rumbo noreste cincuenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos y una distancia de cincuenta y tres metros ochenta centímetros; se sigue con rumbo noreste treinta y siete grados cincuenta y cinco minutos y una distancia de veinticinco metros seis centímetros; del punto número 36 al número 37 se sigue con rumbo noreste treinta y tres grados cincuenta y tres minutos y una distancia de cincuenta y ocho metros tres centímetros; del punto N° 37 al N° 38, se sigue con rumbo noreste treinta y tres grados treinta y cuatro minutos y una distancia de setenta y cuatro metros veintiséis centímetros; se sigue con rumbo noreste cuarenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos y una distancia de treinta y cuatro metros ochenta y siete centímetros; del punto N° 39 al N° 40 se sigue con rumbo noreste cincuenta y un grados veintiocho minutos y una distancia de veintiocho metros ochenta y un centímetros; se sigue con rumbo noreste cuarenta y siete grados veinte minutos treinta segundos y una distancia de sesenta metros veintitrés centímetros; del punto N° 41 al N° 42 se sigue con rumbo noreste cuarenta y un grados cuarenta y nueve minutos y una distancia de treinta y un metros noventa y nueve centímetros; se sigue con rumbo noreste cincuenta y cuatro grados treinta y ocho minutos treinta segundos y una distancia de cuarenta y cuatro metros noventa y dos centímetros; del punto N° 43 al N° 44 se sigue con rumbo noreste sesenta y ocho grados tres minutos veinticinco segundos y una distancia de treinta y sic-

te metros cuarenta y seis centímetros; se sigue con rumbo noreste sesenta y tres grados cuarenta y dos minutos y dos segundos y una distancia de doce metros veinticuatro centímetros; del punto N° 45 al N° 46 se sigue con rumbo noreste sesenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos veinticinco segundos y una distancia de quince metros veinticuatro centímetros; se sigue con rumbo noreste sesenta y cuatro grados diez y nueve minutos y una distancia de sesenta y siete metros noventa y un centímetros para llegar al punto número 47; en el punto N° 47 se traza un ángulo a la izquierda de sesenta y un grados veinte minutos y se mide una distancia de cuarenta y seis metros diez centímetros; se traza en el punto así localizado un ángulo doscientos diez y nueve grados diez minutos hacia la izquierda y se mide una distancia de ciento doce metros veintiocho centímetros hasta un punto; en éste se traza un ángulo a la izquierda de ciento sesenta grados treinta y siete minutos y luego se mide hasta el punto siguiendo una distancia de veintisiete metros cincuenta y seis centímetros; en este punto se traza un ángulo a la izquierda de ciento cincuenta y ocho grados ocho minutos y se mide una distancia de ciento cuarenta y tres metros veinte centímetros hasta el punto siguiente; en esto se traza un ángulo a la izquierda de doscientos grados veintidós minutos y se mide una distancia de treinta y dos metros noventa y dos centímetros hasta el punto siguiente; en este se traza un ángulo a la izquierda de ciento treinta y un grados cuarenta y dos minutos y se mide una distancia de cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros hasta el punto siguiente; en esto se traza un ángulo a la izquierda de doscientos y cinco grados nueve minutos y se mide una distancia de treinta y seis metros dieciocho centímetros hasta el punto siguiente; desde este punto se mide una distancia de setenta y siete metros cincuenta centímetros para localizar el punto siguiente; en esto se traza un ángulo a la izquierda de ciento doce grados y se mide una distancia de cincuenta y seis metros hasta el punto siguiente; en esto se traza un ángulo a la izquierda de ciento cuarenta grados treinta minutos y se mide una distancia de noventa y nueve metros hasta el punto siguiente; en esto se traza un ángulo a la izquierda de ciento treinta y dos grados y se mide una distancia de sesenta y siete metros hasta el punto siguiente; en esto se traza un ángulo a la izquierda de noventa y tres grados y se mide una distancia de cuarenta metros a lo largo de la carretera de Fina la Viera a San Francisco de la Caleta hasta el punto siguiente; en esto se traza un ángulo a la izquierda de ciento ochenta y un grados cuarenta y seis minutos y se mide una distancia de sesenta y nueve metros noventa centímetros a lo largo de dicha carretera hasta el punto de partida, en la intersección con la Avenida Ernesto Laclay.

Artículo 7º: Autorízase asimismo al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que en representación de la Nación se otorgue un globo de terreno de treinta mil metros cuadrados de la Finca Número 5036 de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público a Tomo 282, Folio 274 de la Sección de la Propiedad de la Provincia

de Panamá, el cual será parcelado en lotes no menores de quinientos metros cuadrados ni mayores de setecientos metros cuadrados, para ser distribuidos a título de patrimonio familiar entre las familias ocupantes actualmente del sitio llamado "Bocalacaja".

El Ministro de Hacienda y Tesoro queda facultado para seleccionar el lugar de ubicación del globo de terreno cuya segregación se ordena.

Artículo 8º: Autorízase al Organismo Ejecutivo para que adquiera, mediante compra o permuta los terrenos que ocupan los moradores de Gatundillo en la carretera transistmica, para que sean traspasadas a dichos moradores a título gratuito para que integren su patrimonio familiar.

Artículo 9º: Derógase el artículo 6º de la Ley N° 68 de 11 de Junio de 1941.

Artículo 10: Esta Ley subroga el Decreto Ley N° 21 de 29 de Septiembre de 1948.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente,

GUILLERMO JURADO S.

El Secretario,

Ramualdo Mora P.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Panamá, tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese y ejecútase.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

NUMERO NÚMERO 6

11 DE ENERO DE 1949

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Nómbrase al señor Leopoldo Talón, Cédula de 2ª categoría de la Sección Nacional (Administrativa) en nombramiento de Oficial de Asesoría, para el cargo de Asesor de Asesoría, en el cargo de Asesor de Asesoría, en el cargo de Asesor de Asesoría.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.